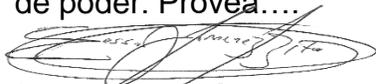


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00464 indicando que el abogado de la parte demandante presenta memorial de renuncia de poder. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). RAFAEL DAVID GOMEZ GONZALES

DEMANDADO(S). CESAR DAVID ROQUEME ALVAREZ

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00464-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que la abogada MARIA CLAUDIA SOLANO GARCIA presenta solicitud de renuncia al poder que le fue otorgado por la parte demandante, anexando para ello prueba de la comunicación de la respectiva renuncia a su poderdante tal como lo exige el artículo 76 del código general del proceso.

Siendo ello así, y como quiera que han transcurrido más de los 5 días establecidos por la ley, se aceptará la solicitud de renuncia en virtud de lo dispuesto en la norma arriba señalada.

En mérito de lo anterior, este Juzgado.

RESUELVE

ACÉPTESE la solicitud de renuncia al poder presentada por la abogada MARIA CLAUDIA SOLANO GARCIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7922eef1d44018ec063778702ba7a355efd087f90682f53ad93f3f0021fa272f**

Documento generado en 08/03/2022 04:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>